



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20191000115305 DEL 18-11-2019

"Por la cual se modifica la Resolución N°. 5049 de 30 de diciembre de 2015 en el sentido de ampliar el plazo para el pago del valor establecido por concepto de costos de la convocatoria pública para proveer 313 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de esa Entidad en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015"

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades establecidas por las Leyes 909 de 2004 y 1033 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las especiales de origen constitucional.

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa: *"Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección."*

Que, la CNSC, en uso de su competencia y facultades constitucionales y legales, adelantó la Convocatoria No. 325 de 2016 reglamentada mediante el Acuerdo No. 533 de 2015, para proveer por concurso abierto de méritos 313 vacantes de empleos de carrera administrativa que se encontraban en vacancia definitiva en el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Que el literal b) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 señala que es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer las tarifas para contratar los concursos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la misma ley que dispone que *"[l]os costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de los cargos"*.

Que, el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006 establece que *"con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil y la especial del sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnicos y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien esta delegue."*

Si el valor recaudado es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo (negrilla intencional).

Que la CNSC mediante la Resolución No. 2815 del 26 de mayo de 2015, estableció el valor total a pagar a cargo del INVIAS en dos mil doscientos cuarenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$2.245.532.652), y el saldo restante a pagar por el INVIAS en mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$1.269.392.584), pago previsto para dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria, acto que, a su vez, fue modificado mediante la Resolución No. 5049 de 30 de diciembre de 2015 que amplió el

3
9

“Por la cual se modifica la Resolución N°. 5049 de 30 de diciembre de 2015 en el sentido de ampliar el plazo para el pago del valor establecido por concepto de costos de la convocatoria pública para proveer 313 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de esa Entidad en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015”

plazo para el cumplimiento de la obligación establecida hasta antes de finalizar el primer trimestre de 2016.

Que, una vez finalizado el proceso de selección, la Sala Plena de la CNSC, en sesión realizada el 18 de octubre de 2018, aprobó, entre otros, el cierre financiero de la Convocatoria 325 de 2015, en el que se estableció el valor final a pagar por el INVIAS y se ordenó expedir el respectivo acto administrativo de cobro del saldo adicional al establecido en la Resolución No. 2815 de 26 de mayo de 2015.

Que mediante Resolución No. 5049 de 30 de diciembre de 2015, la fecha de exigibilidad de la obligación establecida fue determinada para el último día hábil del primer trimestre de 2016, momento desde el cual se han causado formalmente intereses moratorios, pese a que aún **no** se había culminado el proceso de selección, el cual se encontraba en etapa de pruebas escritas y que aún no era posible establecer el costo final del proceso de selección.

Que, teniendo en cuenta que desde el punto de vista jurídico, ni el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, ni la GUÍA ELABORACIÓN DEL COSTEO PARA UN CONCURSO DE MÉRITOS (G-CM-004) establecen con precisión a partir de cuándo deben causarse los intereses moratorios de las obligaciones recaudadas para financiar los procesos de selección, pero que la obligación tributaria sustancial nace de una relación jurídica que tiene origen en la ley, que genera una contraprestación económica a favor del Estado, como consecuencia de la realización del presupuesto generador de la misma (Constitución Política, artículo 338).

Que la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión realizada el 22 de octubre de 2019, aprobó modificar la Resolución No. 5049 de 30 de diciembre de 2015, estableciendo como fecha de exigibilidad de la obligación establecida en mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$1.269.392.584) y, por ende, el inicio de causación de intereses moratorios **desde el día hábil siguiente a la debida comunicación del cierre financiero, esto es, el 23 de noviembre de 2018.**

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 5049 de 30 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

“Establecer que el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) debió cancelar la obligación establecida mediante Resolución No. 2844 de 23 de diciembre de 2014, modificada por las Resoluciones No. 2815 de 26 de mayo de 2015 y No. 5049 de 30 de diciembre de 2015, máximo el día siguiente a la comunicación oficial del acto que ordenó el cierre financiero de la Convocatoria Pública No. 325 de 2015, esto es, el 23 de noviembre de 2018, fecha a partir del cual se causarán intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006”.

Parágrafo: En lo demás, la Resolución No. 5049 de 30 de diciembre de 2015 conserva su vigencia y validez.

"Por la cual se modifica la Resolución N°. 5049 de 30 de diciembre de 2015 en el sentido de ampliar el plazo para el pago del valor establecido por concepto de costos de la convocatoria pública para proveer 313 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de esa Entidad en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución constituye una obligación clara, expresa y exigible, en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), o a quien haga sus veces, en la Carrera 59 No. 26 – 60 de Bogotá, advirtiéndole que contra ella procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, ante la CNSC, ubicada en la Carrera 16 N° 96 – 64, piso séptimo, de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente

Proyectó: Byron Adolfo Valdivieso - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Piedad Torres Rubio - Asesora Presidencia
Revisó: José Jorge Roca Martínez - Jefe Oficina Asesora de Planeación

